

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE MAYO DE 2.012.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Luis Moya Conde

**ASISTENTES:** D. Joaquín Gómez Mena  
D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz  
D. Juan José Sánchez Garrido  
D. Antonio Martínez Martínez  
D. Sebastián Martínez Solás

**SECRETARIO GENERAL:** D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

**JUSTIFICAN AUSENCIA:** D. Juan Fernández Gutiérrez

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de Mayo de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 24-05-2012.**

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día veinticuatro de Mayo de dos mil doce, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO:** Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de Mayo de dos mil doce.

**SEGUNDO:** Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**2.- PROPUESTAS DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.**

**A.-** Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **D. CARLOS GARCIA GARRIDO**, domiciliado en **Plaza Lupión, 10** de Lupión (Jaén) - 23519, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para construcción de vivienda unifamiliar**, según proyecto en **C/ Gardenia, núm. 7** con un presupuesto de **120.253,19 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **D. CARLOS GARCIA GARRIDO para construcción de vivienda unifamiliar**, según proyecto en **C/ Gardenia, núm. 7**.

- Se incide en que la construcción prevista por encima de la altura máxima permitida se destinará a albergar las instalaciones propias del edificio que se especifican, art. 78.10 de las ordenanzas incluidas en el P.G.O.U. vigente, el conducto de ventilación exigido para cocina deberá llevarse hasta la cubierta del edificio y los paneles solares irán embutidos en el faldón de ésta.

**SEGUNDO:** Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TERCERO:** A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

**CUARTO:** Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- **ACERADO:** Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle “capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m<sup>2</sup> y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación”.

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle “capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltico de 1 kg. por m<sup>2</sup> y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m<sup>2</sup>”.

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

**QUINTO:** Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

**SEXTO:** En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

**B.-** Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **URBICENTER, S.L.**, con domicilio en **Corredera San Marcos, 35-4º** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para construcción de ocho viviendas unifamiliares (antes 10), sótano, garaje y trasteros**, según proyecto, Reformado del 260/2006, 067/2010 y 058/2011-OMY en **C/ Martín de Ávalos y Travesía** con un presupuesto de **5.877,56 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **URBICENTER, S.L.**, **para construcción de ocho viviendas unifamiliares (antes 10), sótano, garaje y trasteros**, según proyecto, Reformado del 260/2006, 067/2010 y 058/2011-OMY en **C/ Martín de Ávalos y Travesía**.

- Se tiene en cuenta el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de 28 de Marzo de 2.012, en la que se acuerda por unanimidad proceder a la aprobación de la propuesta hecha por el promotor, si bien la escalinata será como mínimo de 1,50 m., y los materiales serán según lo establecido en el Código Técnico para espacios públicos.

**SEGUNDO:** Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TERCERO:** A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

**CUARTO:** Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle “capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m<sup>2</sup> y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación”.

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle “capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m<sup>2</sup> y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m<sup>2</sup>”.

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

**QUINTO:** Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

**SEXTO:** En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos.

Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### **3.- PROPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES SOBRE APROBACION DE JUSTIFICACION DE SUBVENCION A CLUBES FEDERADOS 2.011.**

**A.-** Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la convocatoria pública y bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades y actividades deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2.011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67, con fecha 23 de Marzo de 2.011, teniendo esta aportación carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

**Visto** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Septiembre de 2.011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del P.D.C. LOS CRITICOS, por importe de 400,00 €, para el XXIII MARATON DE DOMINO.

**Vista** la justificación presentada con fecha 30 de enero de 2.012, por el P.D.C. LOS CRITICOS.

**Visto el informe de la Intervención Municipal** de fecha 7 de Mayo de 2.012, por el que se da conformidad a la justificación, tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2.011 de 400,00.- €, otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al P.D.C. LOS CRITICOS.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la subvención (Área Municipal de Deportes), con el objeto que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de subvenciones de la Intervención Municipal, para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

**B.-** Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la convocatoria pública y bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades y actividades deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2.011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67, con fecha 23 de Marzo de 2.011, teniendo esta aportación carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

**Visto** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Octubre de 2.011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del CLUB DE PADEL LINARES, por importe de 500,00 €, para el IV TORNEO DE PADEL FERIA SAN AGUSTIN 2.011.

**Vista** la justificación presentada con fecha 28 de Marzo de 2.012, por el CLUB DE PADEL LINARES.

**Visto el informe de la Intervención Municipal** de fecha 11 de Mayo de 2.012, por el que se da conformidad a la justificación, tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2.011 de 500,00.- €, otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al CLUB DE PADEL LINARES.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la subvención (Área Municipal de Deportes), con el objeto que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de subvenciones de la Intervención Municipal, para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

**C.-** Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la convocatoria pública y bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades y actividades deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2.011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67, con fecha 23 de

Marzo de 2.011, teniendo esta aportación carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

**Visto** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Octubre de 2.011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del CLUB DE PADEL LINARES, por importe de 600,00 €, para la PROMOCION COMO ENTIDAD DEPORTIVA.

**Vista** la justificación presentada con fecha 15 de Marzo de 2.012, por el CLUB DE PADEL LINARES.

**Visto el informe de la Intervención Municipal** de fecha 11 de Mayo de 2.012, por el que se da conformidad a la justificación, tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2.011 de 600,00.- €, otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al CLUB DE PADEL LINARES.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la subvención (Área Municipal de Deportes), con el objeto que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de subvenciones de la Intervención Municipal, para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

D.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la convocatoria pública y bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades y actividades deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2.011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67, con fecha 23 de Marzo de 2.011, teniendo esta aportación carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

**Visto** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Septiembre de 2.011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del LINARES DEPORTIVO, por importe de 1.200,00 €, para el XXVII TROFEO CIUDAD DE LINARES.



**Vista** la justificación presentada con fecha 18 de Enero de 2.012, por el LINARES DEPORTIVO.

**Visto el informe de la Intervención Municipal** de fecha 11 de Mayo de 2.012, por el que se da conformidad a la justificación, tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2.011 de 1.200,00.- €, otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al LINARES DEPORTIVO.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la subvención (Área Municipal de Deportes), con el objeto que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de subvenciones de la Intervención Municipal, para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

**E.-** Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la convocatoria pública y bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades y actividades deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2.011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67, con fecha 23 de Marzo de 2.011, teniendo esta aportación carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

**Visto** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de Agosto de 2.011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor de la SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA, por importe de 250,00 €, para el XXIV RECORRIDO DE CAZA.

**Vista** la justificación presentada con fecha 20 de Diciembre de 2.011, por la SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA.

**Visto el informe de la Intervención Municipal** de fecha 23 de Abril de 2.012, por el que se da conformidad a la justificación, tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO:** Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2.011 de 250,00.- €, otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva a la SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la subvención (Área Municipal de Deportes), con el objeto que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de subvenciones de la Intervención Municipal, para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, acordó adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

F.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la convocatoria pública y bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades y actividades deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2.011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67, con fecha 23 de Marzo de 2.011, teniendo esta aportación carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

**Visto** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de Agosto de 2.011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor de la SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA, por importe de 1.000,00 €, para el XXXV CONCURSO INTERNACIONAL DE PESCA.

**Vista** la justificación presentada con fecha 20 de Diciembre de 2.011, por la SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA.

**Visto el informe de la Intervención Municipal** de fecha 29 de Febrero de 2.012, por el que se da conformidad a la justificación, tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO:** Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2.011 de 1.000,00.- €, otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva a la SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la subvención (Área Municipal de Deportes), con el objeto que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de subvenciones de la Intervención Municipal, para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

**G.-** Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la convocatoria pública y bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades y actividades deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2.011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67, con fecha 23 de Marzo de 2.011, teniendo esta aportación carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

**Visto** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de Agosto de 2.011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor de la SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA, por importe de 250,00 €, para el XII CONCURSO INFANTIL ALEVIN DE PESCA.

**Vista** la justificación presentada con fecha 20 de Diciembre de 2.011, por la SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA.

**Visto el informe de la Intervención Municipal** de fecha 7 de Mayo de 2.012, por el que se da conformidad a la justificación, tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2.011 de 250,00.- €, otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva a la SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la subvención (Área Municipal de Deportes), con el objeto que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1.992 de

26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de subvenciones de la Intervención Municipal, para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

#### **4.- PROPOSICION DE LA ALCALDIA SOBRE MODIFICACION DE PROTOCOLO DE COLABORACION ECONOMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA CIUDAD.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Alcaldía, que dice:

“**Visto** el Protocolo de colaboración económica entre el Ayuntamiento de Linares y las Asociaciones de Vecinos de la ciudad de Linares, suscrito el 23 de Febrero de 2.008, por el que se acordó una aportación económica anual de 1.200.- € a favor de todas y cada una de las Asociaciones de Vecinos de la ciudad de Linares, durante cuatro años, de 2.008 a 2.011, ambos inclusive, pudiendo prorrogarse el mismo si no es denunciado por ninguna de las partes, previa solicitud de las asociaciones, aprobación y firma de convenio específico regulador de cada una de las subvenciones que se otorguen.

**Visto** que en su parte dispositiva no se establece plazo para la presentación de solicitudes de subvención, y que a su vez se establece que el libramiento de aquellas subvenciones que sean concedidas se realizará durante el primer semestre del ejercicio económico correspondiente.

**Considerando**, que para la mayor congruencia del texto y para la mayor operatividad en la gestión y fiscalización de tales subvenciones, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Modificar el Protocolo de colaboración económica entre el Ayuntamiento de Linares y todas las Asociaciones de Vecinos, por el que se acordó una aportación económica anual de 1.200.- €, a favor de todas y cada una de las Asociaciones de Vecinos de la ciudad de Linares, previa solicitud cursada por las mismas y firma de convenio específico instrumentalizador de cada subvención, estableciendo como plazo para presentar solicitud el 30 de Septiembre de cada año, y fijando el periodo de libramiento de las subvenciones dentro del ejercicio correspondiente.

**SEGUNDO:** A tales efectos, autorizar la firma de nuevo Protocolo de colaboración económica, que tendrá como periodo de vigencia de 2.012 a 2.015, ambos inclusive, pudiendo prorrogarse el mismo si no es denunciado por ninguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización, cuya copia se encuentra anexa a la presenta proposición.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, acordó adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## 5.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS SOBRE INCLUSIÓN DE OBRA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION 2.011.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Infraestructuras Urbanas, que dice:

“Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 11/2011, celebrada el día 31 de Octubre de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el cambio de obra solicitado por este Ayuntamiento y denominada “ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL TRAMO INFERIOR DE LA AVDA. DE ARRAYANES Y OTRAS ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS UNBANAS DE LINARES” por el de “REPARACIÓN DE APLACADO EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y OTRAS ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS” cuyo importe asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y SÉIS CENTIMOS (145.326.36 €), con una aportación municipal de 42.144.64 €, equivalente al 29 por 100 del importe total de la obra.

Visto el anuncio publicado en el B.O.P., núm. 12, de fecha 17-01-2011, por el que se hace saber que por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria núm. 14/2010, adoptó, entre otros, el ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2011 DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. Contemplándose en dicho Acuerdo la regulación de las normas de gestión para participar en ésta y establecer el objeto al cual puede destinarse las ayudas económicas asociadas al Plan Provincial.

Visto que este Ayuntamiento considera de interés incluir para el citado Plan Provincial la ejecución de la obra denominada “ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL TRAMO INFERIOR DE LA AVDA. DE ARRAYANES Y OTRAS ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS UNBANAS DE LINARES” cuyo importe asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y SÉIS CÉNTIMOS (145.326,36 €), con una aportación municipal de 42.144,64 €, equivalente al 29 por 100 del importe total de la obra.

Visto el Proyecto redactado objeto de solicitud, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Ruiz Herrera.

Considerando que el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dice literalmente “Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo lo expuesto, al amparo de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en cumplimiento de las normas e instrucciones aprobadas por la Diputación Provincial de Jaén para la elaboración, tramitación y ejecución de este Plan, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte, entre otros, los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobar y proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2011 la obra denominada “ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL TRAMO INFERIOR DE LA AVDA. DE ARRAYANES Y OTRAS ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS UNBANAS DE LINARES” de

Linares, por importe de 145.326,36 €, conforme al proyecto redactado por el Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** La actuación se realizará por este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Aprobar y comprometer el gasto para la aportación municipal a dicha obra por importe de 42.144,64 €, equivalente al 29 por 100 del total, con cargo al presupuesto de 2011, asumiendo el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto.

**CUARTO:** Que no se solicita la asistencia técnica, ni para la redacción, ni para la dirección del proyecto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **6.- ASUNTOS ECONOMICOS.**

No hubo.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde